

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN A LA ASOCIACIÓN LAS SILLAS VOLADORAS PARA APOYAR SUS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PILOTOS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, **D. Ángel Luis Arias Serrano**, en su condición de Director General de ENAIRE, en virtud de nombramiento realizado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Consejo de Administración de ENAIRE (BOE núm.150 de 24 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la Entidad, ha **RESUELTO APROBAR** la concesión de una entrega dineraria sin contraprestación a la Asociación Las Sillas Voladoras, conforme a lo que se dispone a continuación:

PRIMERO. - Régimen jurídico, naturaleza, objeto y finalidad.

La referida concesión por ENAIRE tiene naturaleza de entrega dineraria sin contraprestación, y conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter de subvención, siendo de aplicación los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Vista la Memoria Justificativa y conforme a lo en ella contemplado, constituye el objeto específico de la presente concesión, la entrega por parte de ENAIRE de 1.000€ (MIL EUROS) sin contraprestación, a la Asociación Las Sillas Voladoras en atención a la propuesta de colaboración realizada por la Asociación Las Sillas Voladoras, con fecha 16 de noviembre de 2022, con la finalidad de contribuir a la financiación de 4 becas destinadas a personas con escasos recursos económicos y que presenten alguna discapacidad física en las piernas para que puedan realizar un curso de piloto de planeador adaptado que sirva como vínculo para su integración.

ENAIRE ha considerado importante para sus intereses, tanto como prestador nacional de servicios de navegación aérea relacionados con la actividad formativa anteriormente citada, como por sus políticas y compromisos de RSE de ENAIRE en materia de diversidad e inclusión de las personas con discapacidad, apoyar económicamente esta actividad singular, no existiendo a día de hoy otra entidad conocida que organice una formación similar para personas con discapacidad en el sector aeronáutico.

SEGUNDO. - Beneficiario

El beneficiario de la concesión será la Asociación Las Sillas Voladoras, entidad sin ánimo de lucro constituida en 2005, con CIF es el G84651314, y sede está en la Calle Fernández de los Ríos, 17 - 6º G, 28015 Madrid, y que tiene como “misión” el actuar en beneficio de la integración de las personas con discapacidad promoviendo que personas con una

enaire.es

discapacidad motora puedan obtener en España la licencia de piloto de planeador y disfrutar de una experiencia en vuelo.

TERCERO. - Cuantía máxima de la ayuda concedida.

El importe máximo de la subvención concedida será de 1.000€ (MIL EUROS), sin IVA.

CUARTO. -Procedimiento de Concesión

Con carácter excepcional, la subvención se otorgará por un procedimiento de concesión directa, apreciándose razones de interés para los fines de esta Entidad, y conforme se indica en la Memoria Justificativa, siendo esta actividad de interés público y la Asociación Las Sillas Voladoras única en el sector aeronáutico con esta actividad social, no existiendo, por tanto, a día de hoy otra entidad conocida comparable, en cumplimiento con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 30 de noviembre de 2022, y tramitada la Autorización de Pago de número DNA 511/22, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por la Asociación Las Sillas Voladoras por el importe de la subvención aprobada.

QUINTO. - Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda

La presente subvención se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La justificación por parte de la Asociación Las Sillas Voladoras del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de actuación, que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron. Dicha memoria deberá remitirse a ENAIRe antes de dos meses tras concluir el presente año 2022.

La Asociación Las Sillas Voladoras procederá al reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Publicidad

En cumplimiento del Artículo 20. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicidad y transparencia, ENAIRe remitirá a la BDNS la presente Resolución para su depósito y publicidad.

enaire.es